

Cuyo pedimento suso escrito, suso y  
remediado a esta Corte, y dilacione.  
hechas en virtud de la nra. Provision de  
pachada a El Alonzo. Martin y Constan-  
tes de via de cinco y nueve de mayo  
poco antes pasado y respuesta a ella  
dada, y el auto Provisio por los dho.  
nros. Justiceros y Oidores en el dia  
seis de mayo de dho. mes de mayo  
en la expresada nra. Provision Interim,  
por el qual se mando despachar, para  
que el Consejo Justicia y Reventon  
de esa Villa luego que fueren requeridos  
soltasen a la Justia en que es el  
Alonzo Martin y Salbador Campillo  
no estando preso por esta causa  
que la Conocida en estos Autos.

---

